



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas la petición elevada por la apoderada judicial del demandante, así como la presentada por la demandada Martha Liliana Vargas Beltrán, referentes a que allegan la liquidación del crédito ejecutado, el Juzgado **NO ACCEDE** a dar trámite a las mismas, toda vez que no se cumplen con los presupuestos procesales establecidos por el Art. 446 del C. G. del P., como lo es que se encuentre ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, puesto que dicha decisión aún no se ha proferido dentro del presente expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta lo anunciado por el demandado **ELKIN FAVIAN SUAREZ AMAYA**, en el escrito que obra a ítems 46 y 47 del expediente digital, y toda vez que allí se anuncia por parte de este, el conocimiento del mandamiento de pago de fecha 01 de agosto de 2018, proferido en el presente proceso, cumpliendo así lo establecido en el Art. 301 del C. G. del P., se **ORDENA TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al ejecutado en mención, conforme a los lineamientos de la normatividad citada, advirtiendo que la notificación se surte desde la fecha de envío del mensaje de datos, esto es, 15 de Julio de 2021.

Por secretaria contabilícese el término de traslado y una vez vencido vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE<sup>1</sup>,

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Civil 024**  
**Juzgado Municipal**  
**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.99 del 17 de agosto de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2018-00471-00

Código de verificación:

**2b4c03f9a3d7e4c2bc1ece001569fba1cf7acd71173c509711b90d78dff414df**

Documento generado en 13/08/2021 03:06:00 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**